



Vistos, el Memorando N° 000686-2023-DDC-CUS/MC de fecha 23 de febrero de 2023, de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco y los Informes N° 000068-2023-PANM/MC y 000042-2023-CIA/MC de la Coordinación de Investigaciones Arqueológicas del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos, en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Memorando N° 000686-2023-DDC-CUS/MC de fecha 23 de febrero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco remitió a la Dirección General de Museos los Informes N° 000068-2023-PANM/MC y N° 000042-2023-CIA/MC de la Coordinación de Investigaciones Arqueológicas del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, a través de los cuales se solicita autorización para desarrollar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Las cerámicas prehispánicas del monumento arqueológico Salapunku, sector Isla Chico (Machupicchu, Perú): una



introducción a su producción y proveniencia", el cual será dirigido por el Dr. Nino Vadick del Solar Velarde, identificado con DNI N° 43767688 y COARPE N° 041466, encargado de la Coordinación de Investigaciones Arqueológicas del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;

Que, el referido proyecto institucional, programado en el Plan Operativo Institucional 2023 de la Coordinación de Investigaciones Arqueológicas del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, y enmarcado en el primer objetivo estratégico cultural del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, comprende el estudio de fragmentos de cerámica prehispánica recuperados en el monumento arqueológico Salapunku, sector Isla Chico, durante la ejecución del Programa de investigaciones arqueológicas e interdisciplinarias con fines de conservación y puesta en valor en el Santuario Histórico de Machupicchu 2019-2024: Proyecto de Inversión "Recuperación del Monumento Arqueológico Salapunku Sector VIII: Isla Chico del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco" Temporadas 2019, 2020 y 2021, que se encuentran en custodia del Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón";

Que, mediante Informe N° 00110-2023-GSC-MSMChB-PANM-DDC-CUS/MC, de fecha 15 de febrero de 2023, el Museo de Sitio "Manuel Chavez Ballón" emitió opinión favorable para la ejecución del proyecto, precisando que el material arqueológico requerido se encuentra debidamente inventariado y almacenado en el gabinete de conservación e investigación del museo; de conformidad con el artículo 48-A.4 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000066-2023-DIPM/MC de fecha 15 de marzo de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000040-2023-DIPM-RLC de fecha 14 de marzo de 2023, el cual concluye que, la solicitud de autorización para desarrollar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Las cerámicas prehispánicas del monumento arqueológico Salapunku, sector Isla Chico (Machupicchu, Perú): una introducción a su producción y proveniencia", a cargo del Dr. Nino Vadick del Solar Velarde, identificado con DNI N° 4376688 y COARPE N° 041466, corresponde a un proyecto institucional que será desarrollado por la Coordinación de Investigaciones Arqueológicas del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco. Además comunica que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, cuenta con la opinión favorable del Museo de Sitio "Manuel Chavez Ballón", emitida a través del Informe N° 00110-2023-GSC-MSMChB-PANM-DDC-CUS/MC de fecha 15 de febrero de 202;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, y cuenta con la opinión favorable del Museo de Sitio "Manuel Chavez Ballón";



De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Las cerámicas prehispánicas del monumento arqueológico Salapunku, sector Isla Chico (Machupicchu, Perú): una introducción a su producción y proveniencia", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el análisis de la cerámica recuperada en el monumento arqueológico Salapunku, sector Isla Chico, por el Programa de investigaciones arqueológicas e interdisciplinarias con fines de conservación y puesta en valor en el Santuario Histórico de Machupicchu 2019-2024: Proyecto de Inversión "Recuperación del Monumento Arqueológico Salapunku Sector VIII: Isla Chico del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco" Temporadas 2019, 2020 y 2021, que se encuentra en custodia del Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón".

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Dr. Nino Vadick del Solar Velarde con DNI N° 43767688 y COARPE N° 041466, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Las cerámicas prehispánicas del monumento arqueológico Salapunku, sector Isla Chico (Machupicchu, Perú): una introducción a su producción y proveniencia" por un período de cuatro (04) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean analizados en las instalaciones del Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón", ubicado a la altura del Antiguo Puente Ruinas, km 112 de la vía férrea, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento del Cusco.

Artículo 4º.- AUTORIZAR la selección y traslado temporal de una muestra de hasta ochenta (80) fragmentos de cerámica de las instalaciones del Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón" para su análisis especializado mediante pXRF en el Departamento Físico Químico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, ubicado en el Condominio Huáscar s/n, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

Artículo 5º.- AUTORIZAR la selección de treinta (30) submuestras de los fragmentos de cerámica antes indicados, y su traslado temporal para análisis petrográfico de láminas delgadas en un laboratorio nacional, cuya dirección exacta deberá ser comunicada al Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón".



Artículo 6º.- PRECISAR que el Dr. Nino Vadick del Solar Velarde deberá coordinar con el Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón" el traslado de las muestras, suscribir las actas de entrega y recepción, y cumplir con los protocolos de seguridad durante su recepción, traslado y devolución.

Artículo 7º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Reclasificar las cerámicas arqueológicas de las diversas ocupaciones del monumento desde sus aspectos de materialidad y de composición. Es decir, generar un proceso clasificatorio nuevo basado tomando en cuenta el concepto de estilo técnico.*
- *Caracterizar los procesos de producción alfarera, confrontando los resultados con los conceptos de estandarización, de intensidad de producción y de especialización.*
- *Proponer el origen local o foráneo de cerámicas consumidas en el monumento arqueológico.*
- *Generar o desarrollar tres referenciales para cerámicas del monumento: de fotomicrografías (la que se constituirá como resultado de la exploración de los fragmentos a través de la aplicación de lupa digital), petrográfico (la que se constituirá como resultado de análisis petrográficos) y químico (la que se constituirá como resultado de análisis cualitativos y semicuantitativos a través de fluorescencia de rayos X portátil pXRF).*

Artículo 8º.- PRECISAR que el Dr. Nino Vadick del Solar Velarde no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 9º.- DISPONER que, al finalizar el plazo de autorización, el Dr. Nino Vadick del Solar Velarde deberá devolver al Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón" las muestras y submuestras detalladas en los artículos 4 y 5 de la presente resolución, incluyendo las láminas delgadas y los materiales residuales resultantes de su producción, para ser almacenadas en sus bolsas y cajas correspondientes.

Artículo 10º.- ENCARGAR al Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón" la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 11º.- DISPONER que el Dr. Nino Vadick del Solar Velarde deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de los resultados de la investigación que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 12º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón" dará la conformidad al informe de resultados de la investigación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Artículo 13°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Dr. Nino Vadick del Solar Velarde, a la Coordinación de Investigaciones Arqueológicas del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, al Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón" y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS